

Pasantías



La consulta es por un hotel que recibiría pasantes de una Universidad. Necesitaríamos saber lo referente a modalidad de contratación, convenio, retribución y horas de trabajo.

La Ley 26.427 estableció en su artículo 15 lo siguiente: Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 (Ley de Obras Sociales). Se informa la modalidad de contratación 27, calcula contribución obra social y ART. La asignación estímulo prevista en el artículo 15 de la Ley N° 26.427 deberá calcularse proporcionalmente sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del convenio colectivo de trabajo declarado Los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, también deberán recibir los pasantes, serán aquellos que emerjan de los convenios colectivos de trabajo y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Cupo máximo de pasantes función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala: a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado; b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%). La duración y la carga horaria de las pasantías educativas son por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas.